

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2301/04 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir de los adjudicatarios de viviendas del Plan Solidaridad, el monto necesario para las obras de infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del mes de agosto de 2004, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por dificultades en el aporte económico que debía asumir tal como lo determina el Convenio N° 09-038/04 suscripto con la Municipalidad de Coronel Dorrego, traslada dicho compromiso a la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, quien atiende toda la planificación del Plan Federal de Vivienda.

Que ante esta nueva alternativa, el Municipio suscribe con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal un Convenio Marco incluido en el Subprograma de Construcción de Viviendas con los Municipios, donde se conviene el aporte financiero para la ejecución de 111 viviendas del prototipo del Plan Federal – 89 en Coronel Dorrego y 22 en Oriente.

Que con fecha 21 de abril de 2005 la subsecretaría arriba mencionada otorgó al Municipio el Certificado de “No Objeción Técnica”, por lo que lo habilitaba para elaborar los Pliegos y el llamado a Licitación de las Obras.

Que el monto básico acordado para la construcción de cada vivienda, tiene en cuenta no sólo la ejecución de la misma, sino la realización de todas las obras de infraestructura básica requerida.

Que en el caso que nos ocupa y atendiendo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2301/04, el Municipio suscribió convenios, con efectivo cumplimiento a partir del mes de junio de 2004 para los adjudicatarios de la ciudad de Coronel Dorrego, no habiéndose efectivizado para los 22 de la ciudad de Oriente.

Que a la fecha las obligaciones estaban conformadas por 11 cuotas de \$ 100.- lo que hace un total de \$ 1.100, por cada uno, para los adjudicatarios de la ciudad cabecera del distrito, lo que posibilitó realizar obras de emparejamiento del terreno, nivelación de tierras y cordón cuneta en toda la extensión.

Que en razón que las obras que se licitan contemplan el financiamiento de las obras de infraestructura, es oportuno disponer del cancelamiento de las obligaciones futuras de los adjudicatarios, por lo que se debe normalizar el aporte de cada uno en el monto antes mencionado en un plazo que no debe exceder el 31 de diciembre de 2005.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2301/04, el que quedará redactado ===== de la siguiente manera:

*“Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir de los adjudicatarios del Plan Solidaridad, para la construcción de 89 viviendas en la ciudad de Coronel Dorrego, en concepto de obras de infraestructura, \$ 1.100 (Pesos mil cien) en 11 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 100.- (Pesos cien) cada una”.-*

**ARTICULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir Compromisos de Pagos en  
===== cuotas hasta el 31 de diciembre de 2005 para los casos de los adjudicatarios  
que no se encuentren al día con sus cuotas.

**ARTICULO 3º)** Cuando los adjudicatarios hayan cancelado su compromiso por obras de  
===== infraestructura, el Departamento Ejecutivo otorgará constancias de los pagos  
efectuados, así como un detalle de los gastos aplicados a esos aportes.

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Julio de 2005.-